



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de disposiciones que deben ser cumplidas y respetadas por todas las y los usuarios de las Aulas Interactivas y buscan estimular la participación responsable de las y los estudiantes en su proceso de formación, asimismo están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre las y los usuarios de las Aulas Interactivas, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios y funcionamiento, utilizando herramientas didácticas de tecnología avanzada, que apoyen y faciliten la actividad de la o el profesor.

En mérito de lo anterior se expide el:

**REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE AULAS INTERACTIVAS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de las Aulas Interactivas de la Universidad Politécnica de Tecámac, así como facilitar y optimizar el uso de los espacios, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de Rectoría en coordinación con la Dirección de División y Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 2. Para el presente reglamento se entenderá por:

I. **Aula Interactiva:** Espacio físico manipulable mediante un equipo integrado por un pizarrón interactivo, video proyector, laptop/PC (instalada o móvil), accesorios y pintarrón que permite una



interacción entre la o el profesor, y las o los estudiantes en el intercambio de conocimientos en favor de la asignatura que se imparte en pro del desarrollo de competencia.

II. **Cable de Conexión:** Elemento físico que permite conectar entre sí a diferentes computadoras (ordenadores) y a otros aparatos informáticos.

III. **Control Remoto:** Dispositivo que se utiliza para administrar el funcionamiento de una máquina o de un sistema a distancia.

IV. **Encargado del Área de Sistemas:** Persona que tiene a su cuidado cables de conexión, control remoto y autoriza el préstamo de los mismos.

V. **Mobiliario:** Elementos móviles que se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad.

VI. **Pizarrón Interactivo:** Sistema tecnológico, integrado por un ordenador y un video proyector, que permite proyectar contenidos digitales en un formato idóneo para visualización en grupo.

VII. **Tutor:** Profesora o profesor asignado que acompaña al grupo en el periodo del cuatrimestre vigente, para dar seguimiento al grupo académicamente.

VIII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

IX. **Usuario:** Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, estudiantes, personal administrativo y personas autorizadas por la o el Titular de Rectoría para hacer uso de las instalaciones, material y equipos de las aulas interactivas.

X. **Video Proyector:** Dispositivo electrónico que recibe señales de entrada de audio/visuales y emite vídeo sobre todas las superficies planas.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 3.- Son responsabilidades de los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo:

I. Darse de alta en el Sistema de Préstamo.

II. Registrar los datos de lo solicitado en el Sistema de Préstamo.

III. Mantener el orden y disciplina.

IV. No consumir alimentos y bebidas dentro del aula interactiva.

V. El buen uso y cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario, accesorios e infraestructura durante la jornada académica.

VI. Cuidado de la pluma electrónica, control remoto, cable de conexión y en su caso computadora.

VII. Desarrollar actividades académicas en las aulas interactivas.

VIII. La conexión y desconexión a la fuente de poder y el encendido del equipo.



IX. Dar un buen uso a la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.

X. Mantener el mobiliario dentro del aula interactiva.

XI. Devolver al Encargado del Área de Sistemas en buen estado todo lo solicitado (pluma electrónica, control remoto, cable de conexión, computadora del ser el caso).

XII. Apagar el video proyector y el pizarrón interactivo cuando no los use o entre en recesos prolongados.

XIII. Reportar por escrito al Encargado del Área de Sistemas las fallas del pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus accesorios o anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura.

XIV. El tutor debe resguardar la responsiva firmada por el grupo.

Artículo 4.- Son responsabilidades de las y los estudiantes:

I. Mantener el orden y disciplina.

II. No consumir alimentos y bebidas dentro del aula interactiva.

III. Cuidar del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario e infraestructura durante su jornada académica.

IV. El buen uso y cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario, accesorios e infraestructura durante la jornada académica.

V. Firmar la responsiva del equipo y cableado fijo que integran el aula interactiva, así como, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas e infraestructura (vidrios de las ventanas, puertas, plafón falso, placa braille, etc.).

VI. Dar un buen uso a la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.

VII. Mantener el mobiliario dentro del aula interactiva.

VIII. Mantener la cantidad de mesas trapezoidales, sillas y/o butacas del salón de clases en buenas condiciones.

IX. Reportar por escrito al Encargado del Área de Sistemas las fallas del pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus accesorios o anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura.

Artículo 5.- Son responsabilidades de las personas autorizadas por la o el Titular de Rectoría:

I. Presentar por escrito al Encargado del Área de Sistemas el permiso o autorización por Rectoría para el uso y manejo de aulas interactivas. .

II. Mantener el orden y disciplina.



- III. El no consumo de alimentos y bebidas dentro del aula interactiva.
- IV. El buen uso y cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario, accesorios e infraestructura durante la jornada académica.
- V. La conexión y desconexión a la fuente de poder y el encendido del equipo.
- VI. Dar un buen uso a la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.
- VII. Mantener el mobiliario dentro del aula interactiva.
- VIII. Devolver al Encargado del Área de Sistemas en buen estado todo lo solicitado (pluma electrónica, control remoto, cable de conexión).
- IX. Apagar el video proyector y el pizarrón interactivo cuando no los use o entre en recesos prolongados.
- X. Reportar por escrito al Encargado del Área de Sistemas las fallas del pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus accesorios o anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura.

Artículo 6.- Son responsabilidades del Encargado del Área de Sistemas:

- I. Verificar y dar seguimiento a los reportes generados de cada una de las aulas interactivas.
- II. Brindar a las y los usuarios un buen trato, basado en un ambiente de respeto mutuo.
- III. Limpiar el pizarrón interactivo, video proyector y accesorios bajo las condiciones y recomendaciones de limpieza especificadas por el proveedor.
- IV. Preservar cables de conexión, control remoto.
- V. Prestar cables de conexión, control remoto a profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo y persona autorizadas.

CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO DE LAS AULAS INTERACTIVAS A LAS Y LOS ESTUDIANTES EN HORARIO EXTRACLASE

Artículo 7.- Las o los estudiantes pueden emplear el aula interactiva en horarios diferentes a su carga horaria del cuatrimestre vigente, siempre y cuando se apeguen al presente reglamento.

Artículo 8.- Para solicitar el aula interactiva la o el estudiante debe:

- I. Solicitar por escrito el aula interactiva a la o al Titular de la Dirección de División correspondiente.
- II. Avisar a la o el oficial en turno para que abra y cierre el aula mostrando el permiso correspondiente, previa verificación de que se encuentra en buenas condiciones.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES



Artículo 9. Son sanciones a las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo por infringir el artículo 3:

I. Amonestación verbal, quien quebrante la fracción I o II.

II. Constancia por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción III, IV, V, VII, VIII, IX, X o XII.

III. Negativa de préstamo de plumas electrónicas, video proyector, control remoto, pizarrón interactivo, cable de conexión, o en su caso, suspensión de préstamo, por el periodo que el Comité de Ética determine, según sea el daño o gravedad, quien quebrante la fracción VI, XI o XIII.

IV.- Reposición, pago o restauración del accesorio afectado que se le prestó, o en su caso un accesorio nuevo de características técnicas igual o similares en un plazo que determine el Comité de Ética determine, según sea el daño o gravedad.

V. Las demás que determine el Comité de Ética.

Artículo 10. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 4:

I. Amonestación por escrito con copia a su expediente, quien quebrante la fracción II, V o IX.

II. Ingreso al programa de desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad, quien quebrante la fracción I, VII o VIII.

III. Baja definitiva, quien quebrante la fracción III, IV o VI.

Artículo 11. Las personas autorizadas que infrinjan el artículo 5, serán sancionados con la negativa y suspensión definitiva de préstamo del aula interactiva y accesorios.

Artículo 12. Las sanciones para profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo, son aplicadas por el Comité de Ética de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las sanciones para las y los estudiantes son aplicadas por el Titular de la Dirección de Ingenierías en coordinación con el Encargado del Área de Sistemas de conformidad con Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para personas autorizadas son aplicadas por el Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Uso y Manejo de Aulas Interactivas de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.



El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-009-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

APROBACIÓN:

13 de agosto de 2019

PUBLICACIÓN:

[30 de julio de 2021](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".